



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 28 de Diciembre de 2018

## Índice Sección Cuarta



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TOMO CLV  
NÚMERO  
**161IV**

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO NÚM. 035. SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.....	4-15
DECRETO NÚM. 036. SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.....	16-18
DECRETO NÚM. 037. SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS PARA EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. ....	19-20
DECRETO NÚM. 038. SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS PARA EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.....	21-34
DECRETO NÚM. 039. SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS PARA EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. ....	35-36
DECRETO NÚM. 040. SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. ....	37-38
DECRETO NÚM. 041. SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. ....	39-41
DECRETO NÚM. 042. SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. ....	42-44
DECRETO NÚM. 043. SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. ....	45-46
DECRETO NÚM. 044. SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. ....	47-48



**Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**  
Gobernador Constitucional del  
Estado de Nuevo León

**Manuel Florentino González Flores**  
Secretario General de Gobierno

**Pedro Quezada Bautista**  
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

## Directorio

**Homero Antonio Cantú Ochoa**  
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y  
Atención Ciudadana

**Verónica Dávila Moya**  
Responsable del Periódico Oficial del  
Estado

**▪ SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.**

ACUERDO SOBRE EL DESCUENTO EN EL PAGO DE DIVERSAS CONTRIBUCIONES.....	49-52
ACUERDO SOBRE LA RETENCIÓN EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (ISN). .....	53-57
ACUERDO SOBRE SUBSIDIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ....	58-59
ACUERDO SOBRE SUBSIDIO A LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS.....	60-61
ACUERDO SOBRE SUBSIDIO PARA PERSONAL DE CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.....	62-63
ACUERDO SOBRE SUBSIDIO A LAS PERSONAS QUE SUFRAN EL ROBO VEHÍCULOS.....	64-65
ACUERDO SOBRE SUBSIDIO PARA VEHÍCULOS SINIESTRADOS.....	66-67
ACUERDO DE FOMENTO AL EMPLEO EN GRUPOS Y ZONAS VULNERABLES.....	68-71
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL APOYO A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.....	72-74



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS**  
**HABITANTES HAGO SABER:** Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

**DECRETO**

**NÚM..... 035**

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 19, 19 bis, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueba: 1) Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para nuevos fraccionamientos, urbanizaciones o desarrollos en regímenes de propiedad en condominio; 2) Las Tablas de Valores derivados a resoluciones de inconformidades, ubicados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, propuestos por el R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

1) TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA VALUACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, NUEVAS URBANIZACIONES Y CONDOMINIOS HORIZONTALES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL CATASTRO:

REGIÓN CATASTRAL	FRACCIONAMIENTO O COLONIA	VALOR UNITARIO DE SUELO	UNIDAD DE MEDIDA APLICABLE AL VALOR UNITARIO DE SUELO	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN
63	Cumbres Platino	\$ 5,500.00	M2	Primera
83	Cumbres La Joya	\$ 5,500.00	M2	Primera





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

2) TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES MODIFICADOS POR INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR LOS CONTRIBUYENTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DEL CATASTRO:

REGION CATASTRAL	EXPEDIENTE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN DE VALOR	VALOR UNITARIO DE SUELO	UNIDAD DE MEDIDA APLICADOBLE AL VALOR UNITARIO DE SUELO	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN
81	81-000-088	Lote ubicado en la avenida Paseo de los Leones con superficie de 174,601.00 m2, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 320.00	M2	Primera
81	81-000-160	Valor aplicado a superficie de 2,030.89 m2 que da frente a la avenida Paseo de los Leones.	\$ 7,500.00	M2	Primera
		Valor aplicado a superficie afectada de 1,269.25 m2 por avenida Paseo de los Leones, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 640.00	M2	



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

REGION CATASTRAL	EXPEDIENTE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN DE VALOR	VALOR UNITARIO DE SUELO	UNIDAD DE MEDIDA APLICADOBLE AL VALOR UNITARIO DE SUELO	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN
81	81-000-159	Valor aplicado a superficie de 2,538.50 m2 que da frente a la avenida Paseo de los Leones.	\$ 7,500.00	M2	Primera
		Valor aplicado a superficie de 1,269.25 m2 afectada por avenida Paseo de los Leones, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 640.00	M2	
		Valor aplicado a superficie 4,569.52 m2 de terreno restante, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 640.00	M2	



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

REGION CATASTRAL	EXPEDIENTE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN DE VALOR	VALOR UNITARIO DE SUELO	UNIDAD DE MEDIDA APLICADOBLE AL VALOR UNITARIO DE SUELO	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN
81	81-000-148	Valor aplicado a superficie de 2,741.68 m2 que da frente a la avenida Paseo de los Leones.	\$ 7,500.00	M2	Primera
		Valor aplicado a superficie de 1,713.50 m2 afectada por avenida Paseo de los Leones, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 640.00	M2	
81	81-000-147	Valor aplicado a superficie de 2,538.50 m2 que da frente a la avenida Paseo de los Leones.	\$ 7,500.00	M2	Primera
		Valor aplicado a superficie 1,269.25 m2 afectada por avenida Paseo de los Leones, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 640.00	M2	
		Valor aplicado a superficie de 5,458.02 m2, terreno restante, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 640.00	M2	



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

REGION CATASTRAL	EXPEDIENTE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN DE VALOR	VALOR UNITARIO DE SUELO	UNIDAD DE MEDIDA APLICADOBLE AL VALOR UNITARIO DE SUELO	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN
15	15-001-102	Lote en Condominio Horizontal ubicado en avenida Revolución Colonia Ladrillera, valor unitario de suelo aplicado para las superficies de terreno privativo y común.	\$ 10,498.34	M2	Primera
15	15-001-103	Lote en Condominio Horizontal ubicado en avenida Revolución Colonia Ladrillera, valor unitario de suelo aplicado para las superficies de terreno privativo y común.	\$ 10,498.43	M2	Primera
15	15-001-104	Lote en Condominio Horizontal ubicado en avenida Revolución Colonia Ladrillera, valor unitario de suelo aplicado para las superficies de terreno privativo y común.	\$ 10,538.51	M2	Primera
15	15-001-105	Lote en Condominio Horizontal ubicado en avenida Revolución Colonia Ladrillera, valor unitario de suelo aplicado para las superficies de terreno privativo y común.	\$ 10,498.32	M2	Primera



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

REGION CATASTRAL	EXPEDIENTE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN DE VALOR	VALOR UNITARIO DE SUELO	UNIDAD DE MEDIDA APLICADOBLE AL VALOR UNITARIO DE SUELO	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN
15	15-001-106	Lote en Condominio Horizontal ubicado en avenida Revolución Colonia Ladrillera, valor unitario de suelo aplicado para las superficies de terreno privativo y común.	\$ 10,498.44	M2	Primera
15	15-001-107	Lote en Condominio Horizontal ubicado en avenida Revolución Colonia Ladrillera, valor unitario de suelo aplicado para las superficies de terreno privativo y común.	\$ 11,214.73	M2	Primera
15	15-001-581	Lote en Condominio Horizontal ubicado en avenida Revolución Colonia Ladrillera, valor unitario de suelo aplicado para las superficies de terreno privativo y común.	\$ 11,192.83	M2	Primera



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

REGION CATASTRAL	EXPEDIENTE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN DE VALOR	VALOR UNITARIO DE SUELO	UNIDAD DE MEDIDA APLICADOBLE AL VALOR UNITARIO DE SUELO	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN
22	22-089-269	Lote Ubicado en la avenida Boulevard Constitución Lote 269 Manzana 089, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 4,200.00	M2	Primera
22	22-089-230	Lote ubicado en el Boulevard Antonio L. Rodríguez Lote 230 Manzana 089	\$ 8,000.00	M2	Primera
22	22-089-213	Lote ubicado en el Boulevard Antonio L. Rodríguez Lote 213 Manzana 089, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 6,750.00	M2	Primera
22	22-089-212	Lote ubicado en el Boulevard Antonio L. Rodríguez Lote 14 Manzana 089, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 7,500.00	M2	Primera



Gobierno del Estado  
de Nuevo León  
Poder Ejecutivo

REGION CATASTRAL	EXPEDIENTE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN DE VALOR	VALOR UNITARIO DE SUELO	UNIDAD DE MEDIDA APLICADOBLE AL VALOR UNITARIO DE SUELO	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN
22	22-089-210	Lote ubicado en el Boulevard Antonio L. Rodríguez Lote 12 Manzana 089, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 6,750.00	M2	Primera
19	19-001-349	Lote ubicado en Paseo de los Leones en el Fraccionamiento Bosques de las Cumbres, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 1,200.00	M2	Primera
19	19-001-791	Lote ubicado en Paseo de los Leones, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 1,200.00	M2	Primera
52	52-006-285	Lote ubicado en la excomunidad de los Cristales, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$2,000,000.00	Hectáreas	Primera



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

REGION CATASTRAL	EXPEDIENTE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN DE VALOR	VALOR UNITARIO DE SUELO	UNIDAD DE MEDIDA APLICADOBLE AL VALOR UNITARIO DE SUELO	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN
52	52-006-123	Lote ubicado en la excomunidad de los Cristales, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$1,500,000.00	Hectáreas	Primera
22	22-090-047	Lote ubicado en el Boulevard Antonio L. Rodríguez, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 7,500.00	M2	Primera
22	22-090-264	Lote ubicado en el Boulevard Antonio L. Rodríguez Lote 264 Manzana 090, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 5,250.00	M2	Primera
22	22-089-217	Lote ubicado en el Boulevard Antonio L. Rodríguez, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 3,750.00	M2	Primera





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

REGION CATASTRAL	EXPEDIENTE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN DE VALOR	VALOR UNITARIO DE SUELO	UNIDAD DE MEDIDA APLICADOBLE AL VALOR UNITARIO DE SUELO	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN
15	15-362-006	Lote ubicado en la Avenida Revolución Colonia Ladrillera.	\$ 15,000.00	M2	Primera
15	15-362-012	Lote ubicado en la Avenida Revolución Colonia Ladrillera.	\$ 15,000.00	M2	Primera
15	15-262-002	Lote ubicado en la Avenida Revolución Colonia Ladrillera.	\$ 15,000.00	M2	Primera
15	15-362-001	Lote ubicado en la Avenida Revolución Colonia Ladrillera.	\$ 15,000.00	M2	Primera
15	15-362-013	Lote ubicado en la Avenida Revolución Colonia Ladrillera.	\$ 15,000.00	M2	Primera
15	15-362-004	Lote ubicado en la Avenida Revolución Colonia Ladrillera.	\$ 15,000.00	M2	Primera
15	15-362-007	Lote ubicado en la Avenida Revolución Colonia Ladrillera.	\$ 15,000.00	M2	Primera
22	22-016-016	Lote ubicado en la Avenida Antonio L. Rodríguez, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 8,000.00	M2	Primera
22	22-090-263	Lote ubicado en el Boulevard Antonio L. Rodríguez, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 8,500.00	M2	Primera

10



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

REGION CATASTRAL	EXPEDIENTE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN DE VALOR	VALOR UNITARIO DE SUELO	UNIDAD DE MEDIDA APLICADOBLE AL VALOR UNITARIO DE SUELO	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN
51	51-007-062	Valor unitario de suelo aplicado para la superficie de 9.3002 Hectáreas, valor de corazón de manzana.	\$4,000,000.00	Hectáreas	Primera
		Valor unitario de suelo aplicado para la superficie de 21.7006 Hectáreas, valor de corazón de manzana.	\$ 50,000.00	Hectáreas	Primera
69	69-013-008	Lote ubicado en la zona fuera de aprobación del Fraccionamiento Renacimiento.	\$8,500,000.00	Hectáreas	Primera
69	69-013-009	Lote ubicado en la zona fuera de aprobación del Fraccionamiento Renacimiento.	\$8,500,000.00	Hectáreas	Primera

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2019.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 17 de diciembre de 2018.



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**JAIME HELIODORO RODRIGUEZ CALDERÓN**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

**MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 035 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 036

**Artículo Único.-** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los numerales 7, 20, 19, 19bis y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban: 1).- Los Valores Unitarios de Suelo para 3 (tres) nuevos fraccionamientos; 2).- Valores Unitarios de suelo derivados de resoluciones a 2 (dos) inconformidades, propuestos por el R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2019, mismos que se presentan a continuación:

I. Nuevos Fraccionamientos:

REGIÓN CATASTRAL	FRACCIONAMIENTO NUEVO	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN	TIPO	VALOR CATASTRAL POR M2 APROBADO	ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL	FECHA DE APROBACIÓN
50	PARQUE LOGÍSTICO LOS LERMA	1a	INDUSTRIAL	\$ 5,000.00	01	08/03/2018
47	SANTA FE LIVING 1a. ETAPA	1a	HABITACIONAL	\$ 4,000.00	03	04/10/2018
			COMERCIAL	\$ 4,000.00		
31	CONTRY LOS ENCINOS 3° SECTOR	1a	HABITACIONAL	\$ 5,000.00	03	04/10/2018



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

II. Valores Unitarios de Suelo derivados de resoluciones a inconformidades:

REGIÓN CATASTRAL	EXPEDIENTE CATASTRAL	UBICACIÓN	VALOR CATASTRAL POR M2 APROBADO	ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL	FECHA DE APROBACIÓN
55	55189002	PROLONGACIÓN MÉXICO S/N	\$ 1,150.00	02	03/09/2018

A este predio se le aplicará valor directo.

REGIÓN CATASTRAL	EXPEDIENTE CATASTRAL	UBICACIÓN	ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL	FECHA DE APROBACIÓN
72	72003006	VÍA DEL FFCC A TAMPICO S/N	F-10-17	09/11/2017
VALOR CATASTRAL POR M2 APROBADO	DEMERITO X SUPERFICIE Y ACCESO	COEFICIENTE DE PROFUNDIDAD	X	
\$ 2,000.00	0.65	0.35		

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2019.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 17 de diciembre de 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 036 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 037

**Artículo Único.-** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, los Valores Unitarios para los nuevos fraccionamientos, ubicados en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, propuestos por el R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de que sirvan de base para los cobros del impuesto predial y en algunos casos de la construcción:

NOMBRE DE FRACCIONAMIENTO	TIPO DE FRACCIONAMIENTO	UBICACIÓN	REGION	NÚMERO DE MANZANAS	NÚMERO DE LOTES	VALOR UNITARIO POR M <sup>2</sup>	CATEGORIA CONSTRUCCIÓN
AÑO 2018							
SANTA ANITA	HABITACIONAL	CARRETERA JUÁREZ-CADEREYTA	7	12	290	\$1,200.00	SEGUNDA
1ER SECTOR, PRIMERA ETAPA	MIXTO	CADEREYTA JIMENEZ, NL.	7		46	\$1,500.00	SEGUNDA
	COMERCIAL		7		30	\$1,500.00	SEGUNDA

TRANSITORIO

**Único.** - El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2019.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA:  
DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA  
BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO - Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey,  
su Capital, al día 17 de diciembre de 2018.



EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 037 EXPEDIDO POR EL H.  
CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO  
EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 038

**Artículo Único.-** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los Valores Unitarios para los nuevos fraccionamientos, así como las revalorizaciones y ajustes de los valores unitarios de suelo derivadas a resoluciones de inconformidades, propuestos por el Municipio de Apodaca, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

FRACCIONAMIENTOS APROBADOS						
FRACCIONAMIENTO	HABITACIONAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	CATEGORIA	ACTA No JMC	FECHA
FRACC. ANDANA RESIDENCIAL	\$2,700.00	\$ 3,200.00 M-121 L-40 AL 49 M-123 L-10 AL 25		SEGUNDA CATEGORIA	181	15 DE NOVIEMBRE DEL 2017
FRACC. LOS ENCINOS ETAPA 4	\$2,500.00			SEGUNDA CATEGORIA	183	28 DE FEBRERO DEL 2018
FRACC. LOMBARDIA RESIDENCIAL	\$3,150.00			SEGUNDA CATEGORIA	183	28 DE FEBRERO DEL 2018
FRACC. ESTANCIAS VALLE DE PLATA 3ER SECTOR	\$3,350.00			SEGUNDA CATEGORIA	183	28 DE FEBRERO DEL 2018
FRACC. RECOVA SEGUNDA ETAPA	\$4,000.00			SEGUNDA CATEGORIA	183	28 DE FEBRERO DEL 2018
FRACC. MODENA	\$2,200.00	\$ 3,000.00 M-865 L-14		SEGUNDA CATEGORIA	185	19 DE ABRIL DEL 2018



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

FRACC. CORINTO RESIDENCIAL SECTOR ATENAS	\$1,800.00			SEGUNDA CATEGORIA	185	19 DE ABRIL DEL 2018
FRACC. CORINTO RESIDENCIAL SECTOR OLIMPO	\$1,800.00	\$ 2,300.00 M-139 L-15 Y M-141 L-28 Y 29		SEGUNDA CATEGORIA	185	19 DE ABRIL DEL 2018
FRACC. ALVENTO	\$3,200.00			SEGUNDA CATEGORIA	186	29 DE MAYO DEL 2018
FRACC. CERRADAS DEL PARQUE PREMIER	\$2,880.00			SEGUNDA CATEGORIA	186	29 DE MAYO DEL 2018
FRACC. RINCON DE GALICIA	\$1,500.00	\$ 2,000.00 M-13 L-4		SEGUNDA CATEGORIA	186	29 DE MAYO DEL 2018
FRACC. CERRADAS CONCORDIA SEGUNDO SECTOR	\$3,600.00	\$ 4,800.00 M-168 L-18, M-172 L-9		SEGUNDA CATEGORIA	186	29 DE MAYO DEL 2018
FRACC. ESTANCIAS VALLE DE PLATA 4TO SECTOR	\$3,350.00			SEGUNDA CATEGORIA	186	29 DE MAYO DEL 2018
FRACC. PRIVADA LOS OLMOS	\$2,000.00			SEGUNDA CATEGORIA	186	29 DE MAYO DEL 2018
FRACC. ASTURIAS TERCERA ETAPA	\$1,800.00			SEGUNDA CATEGORIA	186	29 DE MAYO DEL 2018
FRACC. TOSCANA RESIDENCIAL	\$1,700.00	\$ 2,500.00 M-21 L-1		SEGUNDA CATEGORIA	186	29 DE MAYO DEL 2018
FRACC. SANTA SOFIA 2DO. SECTOR PRIMERA ETAPA	\$2,500.00	\$ 3,500 M-566 L-2		SEGUNDA CATEGORIA	187	03 DE JULIO DEL 2018
FRACC. ARBADO PRIMER SECTOR	\$3,000.00	\$ 3,500.00 M-153 L-29,30,31,32 Y 33, M-156 L-23, M-160 L-1 Y M-164 L-1		SEGUNDA CATEGORIA	188	23 DE AGOSTO DEL 2018
FRACC. ARBADO SEGUNDO SECTOR	\$2,700.00	\$ 3,000.00 M-459 L-1 Y M-465 L-1		SEGUNDA CATEGORIA	188	23 DE AGOSTO DEL 2018



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

PARQUE INDUSTRIAL AVANTE AEROPUERTO		\$ 2,500.00 M-258 L-1 Y M-260 L-1	\$1,500.00	SEGUNDA CATEGORIA	188	23 DE AGOSTO DEL 2018
FRACC. ANTEA	\$2,500.00	\$ 3,000.00 M-356 L-13 Y M-360 L-1		SEGUNDA CATEGORIA	188	23 DE AGOSTO DEL 2018
FRACC. MONTALTO RESIDENCIAL PRIMERA ETAPA	\$2,500.00	\$ 3,500.00 M-910 L-39		SEGUNDA CATEGORIA	190	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
FRACC. CENTRIKA HUINALA PRIMER SECTOR	\$2,200.00			SEGUNDA CATEGORIA	190	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

NO. LOTES DE FRACCIONAMIENTOS APROBADOS					
ACTA JMC	FRACCIONAMIENTO	NO. LOTES			TOTAL
		HABITACIONAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	
181	FRACC. ANDANA RESIDENCIAL	278	26	0	304
183	FRACC. LOS ENCINOS ETAPA 4	265	0	0	265
183	FRACC. LOMBARDIA RESIDENCIAL	267	0	0	267
183	FRACC. ESTANCIAS VALLE DE PLATA 3ER SECTOR	75	0	0	75
183	FRACC. RECOVA SEGUNDA ETAPA	166	0	0	166
185	FRACC. MODENA	492	1	0	493
185	FRACC. CORINTO RESIDENCIAL SECTOR ATENAS	48	0	0	48
185	FRACC. CORINTO RESIDENCIAL SECTOR OLIMPO	145	3	0	148
186	FRACC. ALVENTO	243	0	0	243
186	FRACC. CERRADAS DEL PARQUE PREMIER	176	0	0	176
186	FRACC. RINCON DE GALICIA	195	1	0	196

3



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

186	FRACC. CERRADAS CONCORDIA SEGUNDO SECTOR	266	2	0	268
186	FRACC. ESTANCIAS VALLE DE PLATA 4TO SECTOR	112	0	0	112
186	FRACC. PRIVADA LOS OLMOS	88	0	0	88
186	FRACC. ASTURIAS TERCERA ETAPA	433	0	0	433
186	FRACC. TOSCANA RESIDENCIAL	400	1	0	401
187	FRACC. SANTA SOFIA 2DO. SECTOR PRIMERA ETAPA	347	1	0	348
188	FRACC. ARBADO PRIMER SECTOR	250	8	0	258
188	FRACC. ARBADO SEGUNDO SECTOR	138	2	0	140
188	PARQUE INDUSTRIAL AVANTE AEROPUERTO	0	2	14	16
188	FRACC. ANTEA	24	2	0	26
190	FRACC. MONTALTO RESIDENCIAL PRIMERA ETAPA	126	1	0	127
190	FRACC. CENTRIKA HUINALA PRIMER SECTOR	322	0	0	322
TOTAL DE LOTES		4856	50	14	4920

ACTAS		
EXP CATASTRAL	CONCEPTO	ACTA
65-000-059	AREA 1= 123,188.83 VALOR DE \$ 1,500.00 COEFICIENTE 0.35 AREA 2=578,458.17 VALOR A \$ 400.00 M2	ACTA 181
62-003-289	APLICAR VALOR DE \$ 1,200.00 M2 COEFICIENTE 0.53 CAMBIAR CLAVE A METROS	ACTA 181



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

62-004-401	APLICAR VALOR DE \$ 1,200.00 M2 COEFICIENTE 0.41 CAMBIAR CLAVE A METROS	ACTA 181
	APROBACION DE TRAMO CALLE LIBRAMIENTO NORTE ENTRE M. ALEMAN Y REFORMA \$ 1,200.00 M2	ACTA 181
60-000-684	AJUSTAR VALOR A \$ 600.00	ACTA 182
60-000-683	AJUSTAR VALOR A \$ 600.00	ACTA 182
60-000-721	AJUSTAR VALOR A \$ 600.00	ACTA 182
60-000-722	AJUSTAR VALOR A \$ 600.00	ACTA 182
62-001-089	AJUSTAR VALOR A \$ 100.00	ACTA 182
62-001-282	AJUSTAR VALOR A \$ 100.00	ACTA 182
62-001-298	AJUSTAR VALOR A \$ 100.00	ACTA 182
62-002-191	AJUSTAR VALOR A \$ 50.00	ACTA 182
62-004-077	AJUSTAR VALOR A \$ 100.00	ACTA 182
62-004-229	AJUSTAR VALOR A \$ 100.00	ACTA 182
62-005-052	AJUSTAR VALOR A \$ 60.00	ACTA 182
63-001-112	AJUSTAR VALOR A \$ 300.00	ACTA 182
63-001-113	AJUSTAR VALOR A \$ 300.00	ACTA 182
63-001-114	AJUSTAR VALOR A \$ 300.00	ACTA 182
63-001-115	AJUSTAR VALOR A \$ 300.00	ACTA 182
63-001-119	AJUSTAR VALOR A \$ 300.00	ACTA 182
63-000-084	AJUSTAR VALOR A \$ 300.00	ACTA 182
62-003-295	APLICAR VALOR \$ 200.00 M2 CENTRO DE MANZANA	ACTA 184
62-003-296	APLICAR VALOR \$ 200.00 M2 CENTRO DE MANZANA	ACTA 184
62-003-766	APLICAR VALOR DE CALLE \$ 1,200.00 M2 COEFICIENTE 0.42	ACTA 184



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

61-000-007	APLICAR VALOR DE \$ 300.00 M2 COMO CENTRO DE MANZANA	ACTA 184
61-000-117	APLICAR VALOR A \$ 300.00 M2 COMO CENTRO DE MANZANA	ACTA 184
40-160-001	APLICAR VALOR DE \$ 3,500.00 M2	ACTA 186
40-161-001	APLICAR VALOR DE \$ 3,500.00 M2	ACTA 186
40-175-001	APLICAR VALOR DE \$ 3,500.00 M2	ACTA 186
40-175-002	APLICAR VALOR DE \$ 3,500.00 M2	ACTA 186
40-175-003	APLICAR VALOR DE \$ 3,500.00 M2	ACTA 186
60-000-181	AREA 1= 461,487.63 VALOR \$ 350.00 M2 COEFICIENTE 0.35 AREA 2= 898,012.37 VALOR \$ 100.00 COEFICIENTE 0.35	ACTA 188
27-170-001	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00	ACTA 189
27-171-001	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00	ACTA 189
27-172-001	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00	ACTA 189
27-173-001	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00	ACTA 189
27-174-001	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00	ACTA 189
27-175-001	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00	ACTA 189
27-176-001	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00	ACTA 189
62-001-034	AREA 1= 24,265.07 VALOR \$1,050.00 COEFICIENTE 0.35 AREA 2= 30,717.93 VALOR \$100.00	ACTA 190
62-001-210	AREA 1=22,851.51 VALOR \$1,050.00 COEFICIENTE 0.35 AREA 2=19,077.01 VALOR \$ 1,050.00 COEFICIENTE 0.35	ACTA 190
REVALORIZACIONES		



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EXPEDIENTE CATASTRAL	MOVIMIENTO
64-000-706	APLICAR COEFICIENTE DE 0.35
65-000-110	QUITAR COEFICIENTE
38-029-001	APLICAR COEFICIENTE 0.38
62-003-150	APLICAR COEFICIENTE 0.35
60-000-207	APLICAR COEFICIENTE 0.35
62-001-034	APLICAR COEFICIENTE 0.37
61-000-374	APLICAR COEFICIENTE 0.48
38-242-003	APLICAR COEFICIENTE 0.49
61-000-900	APLICAR COEFICIENTE 0.44
64-000-269	APLICAR COEFICIENTE 0.38
64-000-618	AREA 1= 74,578.00 M2 VALOR \$ 2,500.00 COEFICIENTE 0.35 AREA 2= 42,320.75 M2 VALOR \$ 1,500.00 COEFICIENTE 0.41
64-000-619	AREA 1= 74,578.00 M2 VALOR \$ 2,500.00 COEFICIENTE 0.35 AREA 2= 32,756.86 M2 VALOR \$ 1,500.00 COEFICIENTE 0.44
64-000-090	CAMBIO A RUSTICO
64-000-072	CAMBIO A URBANO
65-001-077	CAMBIO A URBANO
63-000-780	APLICAR COEFICIENTE 0.46
62-001-017	CAMBIO A URBANO
60-000-628	APLICAR COEFICIENTE 0.43
60-000-629	APLICAR COEFICIENTE 0.58
62-001-211	AREA 1=22,272.72 M2 VALOR \$ 1,050.00 COEFICIENTE 0.35 AREA 2= 19,085.62 M2 VALOR \$ 400.00 COEFICIENTE 0.38

7



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

60-000-630	APLICAR COEFICIENTE 0.80
61-000-675	APLICAR COEFICIENTE 0.59
60-000-428	APLICAR COEFICIENTE 0.44
64-000-152	ACTUALIZAR VALOR A \$ 2,450.00
65-000-063	CAMBIO DE URBANO A RUSTICO
38-023-001	APLICAR COEFICIENTE 0.64
60-000-245	APLICAR COEFICIENTE 0.35
60-000-498	CAMBIAR A RUSTICO
60-000-169	QUITAR COEFICIENTE, CAMBIAR VALOR \$ 600.00 (CENTRO DE MANZANA)
61-000-177	APLICAR COEFICIENTE 0.76
62-001-093	CAMBIAR VALOR A \$ 400.00
62-001-203	APLICAR COEFICIENTE 0.46
62-003-784	APLICAR COEFICIENTE 0.46
62-004-056	CAMBIAR VALOR A \$ 700.00
62-004-326	APLICAR COEFICIENTE 0.58 VALOR \$ 700.00
62-004-327	APLICAR COEFICIENTE 0.58 VALOR \$ 700.00
62-004-353	CAMBIAR A URBANO
63-000-008	CAMBIAR A RUSTICO
63-000-104	CORREGIR VALOR A \$ 800.00
63-000-128	CAMBIAR VALOR A \$ 1,050.00, APLICAR COEFICIENTE 0.37
63-000-135	CAMBIAR VALOR A \$ 800.00
64-000-024	APLICAR COEFICIENTE 0.35
65-000-166	CAMBIAR VALOR A \$ 1,200.00
65-000-063	CAMBIAR A RUSTICO
65-000-989	REGRESAR VALOR A \$ 132.48 (ES CASA HABITACION)





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

61-000-013	MODIFICAR TASA AL 0.003
62-003-864	MODIFICAR TASA AL 0.003
62-003-150	APLICAR COEFICIENTE DE 0.35
62-004-402	APLICAR VALOR DE \$ 2,000.00 M2 COEFICIENTE 0.47 CAMBIAR CLAVE A METROS
28-514-001	AJUSTAR VALOR A \$ 2,400.00
28-705-055	AJUSTAR VALOR A \$ 2,400.00
28-705-056	AJUSTAR VALOR A \$ 2,400.00
41-083-014	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00
61-000-173	AJUSTAR VALOR A \$ 1,000.00, CAMBIAR CLAVE A METROS, COEFICIENTE 0.35
61-000-725	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00, CAMBIAR CLAVE A METROS, COEFICIENTE 0.35
61-000-808	CAMBIAR CLAVE A URBANO (U)
61-000-877	AJUSTAR VALOR A \$ 2,800.00
61-000-910	AJUSTAR VALOR A \$ 2,800.00, CAMBIAR CLAVE A URBANO (U)
61-000-914	AJUSTAR VALOR A \$ 2,800.00
61-000-920	AJUSTAR VALOR A \$ 2,400.00, CAMBIAR CLAVE A METROS, COEFICIENTE 0.39
62-001-289	AJUSTAR VALOR A \$ 170.00, CAMBIAR CLAVE A METROS (M), COEFICIENTE 0.35
62-004-242	AJUSTAR VALOR A \$ 700.00, CAMBIAR CLAVE A URBANO (U), COEFICIENTE 0.36
62-004-385	AJUSTAR VALOR A \$ 700.00
63-001-002	AJUSTAR VALOR A \$ 1,000.00 CAMBIAR CLAVE A METROS (M), COEFICIENTE 0.64
63-001-004	AJUSTAR VALOR A \$ 1,000.00 CAMBIAR CLAVE A METROS (M), COEFICIENTE 0.64
63-001-006	AJUSTAR VALOR A \$ 1,000.00 CAMBIAR CLAVE A METROS (M), COEFICIENTE 0.64
65-001-005	AJUSTAR VALOR A \$ 2,100.00, CAMBIAR CLAVE A METROS (M), COEFICIENTE 0.72
65-001-008	AJUSTAR VALOR A \$ 1,800.00, CAMBIAR CLAVE A METROS (M), CAMBIAR CLAVE A URBANO(U) COEFICIENTE 0.67
65-001-103	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00, CAMBIAR CLAVE A METROS (M), COEFICIENTE 0.55

9



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

65-001-116	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00
65-001-117	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00
65-001-118	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00
65-001-119	AJUSTAR VALOR A \$ 1,200.00
01-250-001	AJUSTAR VALOR A \$ 2,600.00
01-250-002	AJUSTAR VALOR A \$ 2,600.00
01-250-003	AJUSTAR VALOR A \$ 2,600.00
60-000-200	AJUSTAR VALOR A \$ 1,700.00, COEFICIENTE 0.35
06-001-008	AJUSTAR VALOR A \$ 1,200.00
06-001-005	AJUSTAR VALOR A \$ 1,200.00
06-004-015	AJUSTAR VALOR A \$ 1,200.00
06-001-016	AJUSTAR VALOR A \$ 1,200.00
06-001-017	AJUSTAR VALOR A \$ 1,200.00
06-001-018	AJUSTAR VALOR A \$ 1,200.00
06-001-019	AJUSTAR VALOR A \$ 1,200.00
60-000-348	AJUSTAR VALOR A \$ 900.00, CAMBIAR CLAVE A METROS (M), COEFICIENTE 0.91
60-000-351	AJUSTAR VALOR A \$ 900.00, CAMBIAR CLAVE A METROS (M)
62-005-057	AJUSTAR VALOR A \$ 3,800.00, COEFICIENTE 0.39
63-001-008	AJUSTAR VALOR A \$ 1,000.00 CAMBIAR CLAVE A METROS (M), COEFICIENTE 0.64
64-000-106	AJUSTAR VALOR A \$ 900.00, CAMBIAR CLAVE A METROS (M), COEFICIENTE 0.44
64-000-108	AJUSTAR VALOR A \$ 900.00, CAMBIAR CLAVE A METROS(M), COEFICIENTE 0.49
64-000-105	AJUSTAR VALOR A \$ 900.00, CAMBIAR CLAVE A METROS (M) COEFICIENTE 0.43
03-008-002	AJUSTAR VALOR A \$ 1,200.00
03-008-003	AJUSTAR VALOR A \$ 1,200.00
03-008-004	AJUSTAR VALOR A \$ 1,200.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

03-008-005	AJUSTAR VALOR A \$ 1,200.00
03-008-006	AJUSTAR VALOR A \$ 2,000.00
60-000-215	AJUSTAR VALOR A \$ 1,300.00
60-000-043	AJUSTAR VALOR A \$ 1,300.00, CAMBIAR CLAVE A METROS (M), COEFICIENTE 0.79
60-000-847	ACTUALIZAR VALOR A \$ 3,500.00 M2
62-004-058	CAMBIAR CLAVE A URBANO
62-004-093	CAMBIAR CLAVE A URBANO
60-000-184	AJUSTAR TASA 0.003
61-000-911	ACTUALIZAR VALOR A \$1,500.00 M2 VIA MATAMOROS
65-000-124	CAMBIAR CLAVE A RUSTICO
61-000-793	ACTUALIZAR VALOR A \$ 1,500.00 M2 JULIAN TREVIÑO
60-000-859	ACTUALIZAR VALOR A \$ 100.00 M2 CENTRO DE MANZANA CAMBIAR A M
62-001-201	ACTUALIZAR VALOR A \$ 100.00 M2 CENTRO DE MANZANA CAMBIAR A M
62-001-202	ACTUALIZAR VALOR A \$ 100.00 M2 CENTRO DE MANZANA CAMBIAR A M
62-001-115	ACTUALIZAR VALOR A \$ 100.00 M2 CENTRO DE MANZANA CAMBIAR A M
62-001-183	ACTUALIZAR VALOR A \$ 100.00 M2 CENTRO DE MANZANA CAMBIAR A M
62-001-130	ACTUALIZAR VALOR A \$ 100.00 M2 CENTRO DE MANZANA CAMBIAR A M
62-001-129	ACTUALIZAR VALOR A \$ 100.00 M2 CENTRO DE MANZANA CAMBIAR A M
62-003-046	ACTUALIZAR VALOR A \$ 100.00 M2 CENTRO DE MANZANA CAMBIAR A M
62-003-174	APLICAR COEFICIENTE 0.40
62-003-922	CAMBIAR VALOR A \$ 240.00, APLICAR COEFICIENTE 0.51 CAMBIAR A METROS
62-003-197	CAMBIAR VALOR A \$ 100.00 CAMBIAR A METROS
62-003-272	CAMBIAR VALOR A \$ 100.00 CAMBIAR A METROS
61-000-800	CAMBIAR VALOR A \$ 3,800.00 CAMBIAR A METROS
61-000-045	AJUSTAR TASA AL 0.003



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

60-000-099	ELIMINAR COEFICIENTE
03-003-001	CAMBIAR VALOR A \$ 2,000.00
03-003-005	CAMBIAR VALOR A \$ 2,000.00
03-003-006	CAMBIAR VALOR A \$ 2,000.00
03-003-007	CAMBIAR VALOR A \$ 2,000.00
03-003-002	CAMBIAR VALOR A \$ 2,000.00
03-003-003	CAMBIAR VALOR A \$ 2,000.00
63-000-781	CAMBIAR A METROS (M), CAMBIAR VALOR A \$ 300.00 (CENTRO DE MANZANA)
63-000-782	CAMBIAR A METROS (M), CAMBIAR VALOR A \$ 300.00 (CENTRO DE MANZANA)
63-000-783	CAMBIAR A METROS (M), CAMBIAR VALOR A \$ 300.00 (CENTRO DE MANZANA)
63-000-784	CAMBIAR A METROS (M), CAMBIAR VALOR A \$ 750.00, APLICAR COEFICIENTE(0.62)
63-000-793	CAMBIAR A METROS (M), CAMBIAR VALOR A \$ 300.00 (CENTRO DE MANZANA)
63-000-794	CAMBIAR A METROS (M), CAMBIAR VALOR A \$ 300.00 (CENTRO DE MANZANA)
63-000-795	CAMBIAR A METROS (M), CAMBIAR VALOR A \$ 750.00, APLICAR COEFICIENTE (0.62)
63-000-796	CAMBIAR A METROS (M), CAMBIAR VALOR A \$ 750.00, APLICAR COEFICIENTE (0.62)
63-000-007	CAMBIAR VALOR AREA 1= \$ 800.00, AREA 2= \$ 250.00, CAMBIAR A METROS
62-003-205	APLICAR COEFICIENTE 0.38
60-000-415	CAMBIAR VALOR A \$ 600.00 CAMBIAR A METROS (M)
64-000-194	CAMBIAR VALOR \$ 2,500.00
63-001-116	CAMBIAR VALOR A \$ 300.00, CAMBIAR A METROS
63-001-117	CAMBIAR VALOR A \$ 300.00, CAMBIAR A METROS
63-001-118	CAMBIAR VALOR A \$ 300.00, CAMBIAR A METROS
63-000-809	CAMBIAR VALOR A \$ 300.00, CAMBIAR A METROS
63-000-810	CAMBIAR VALOR A \$ 300.00, CAMBIAR A METROS
62-001-033	ACTUALIZAR VALOR AREA 1= \$ 1,050.00 AREA 2= \$ 100.00 CAMBIAR A M



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

62-003-857	ACTUALIZAR VALOR A \$100.00 CAMBIAR A M
62-003-907	ACTUALIZAR VALOR A \$100.00 CAMBIAR A M
65-000-132	ACTUALIZAR VALOR A \$ 900.00 APLICAR COEFICIENTE 0.47 CAMBIAR A M
63-000-104	CAMBIAR A RUSTICO
63-000-860	APLICAR TASA 0.003
64-000-989	ACTUALIZAR VALOR A \$ 400.00 QUITAR COEFICIENTE
64-000-171	CAMBIAR A RUSTICO
62-004-307	CAMBIO DE VALOR A \$ 2,500.00 AGREGAR COEFICIENTE 0.43

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2019

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.- Rúbricas.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey,  
su Capital, al día 17 de diciembre de 2018.



EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 038 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 039

**Artículo Único.-** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los Valores Unitarios para los nuevos fraccionamientos y colonias, ubicados en el Municipio de Linares, Nuevo León, propuestos por el R. Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de que sirvan de base para los cobros del impuesto predial y en algunos casos de la construcción:

Expediente	Colonia	Valor unitario de suelo por metro cuadrado	No. De Acta
16-000-018	El Quijote 2do. Sector	\$1,000.00	86/17
05-070-012	La Amistad 2do. Sector	\$2,000.00	87/18

TRANSITORIO

**Único.** - El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2019.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.- **Rúbricas.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey,  
su Capital, al día 17 de diciembre de 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

MANUEL FLORENTINO GONZALEZ  
FLORES

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 039 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 040

**Artículo Único.-** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban las Tablas de Valores Catastrales por metro cuadrado de fraccionamientos urbanos o campestres, ubicados en el Municipio de Montemorelos, Nuevo León, propuestos por el R. Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

NUM	ACTA	FECHA JMC	NOMBRE INTERESADO EXPEDIENTE CATASTRAL	DEL Y/O			VALOR POR M <sup>2</sup>	CATEGORIA	COEFICIENTE DE PROFUNDIDAD	
				TIPO	U	C			R	SI
1	1	22-feb-18	FRACC. RESIDENCIAL ARANCIA	x			\$2,300.00	SEGUNDA	x	
2	2	11-may-18	FRACC. VILLAS CAMPESTRE EL PARAISO 4 SECTOR	x			\$400.00	SEGUNDA	x	
3	3	22-ago-18	FRACC. SAN MATEO	x			\$1,500.00 HABITACIONAL \$1,800.00 COMERCIAL	SEGUNDA	x	

TRANSITORIO

**Único.** - El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2019.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA:  
DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA  
BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey,  
su Capital, al día 17 de diciembre de 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 040 EXPEDIDO POR EL H.  
CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO  
EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

## DECRETO

NÚM..... 041

**Artículo Único.-** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban las inconformidades así como los Valores Unitarios para los nuevos fraccionamientos, ubicados en el Municipio de Santiago, Nuevo León, propuestos por el R. Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de que sirvan de base para los cobros del impuesto predial y en algunos casos de la construcción:

- 1.- Asignación del Valor unitario al del Fraccionamiento Los Nogales, amparado con los expedientes 56-08-021-068 y 56-08-021-068. Ubicado en Congregación El Cerrito, Santiago, Nuevo León. La resolución es la siguiente: \$3,200.00 m<sup>2</sup> Categoría 1<sup>a</sup>
- 2.- Revisión y Asignación de un segundo valor unitario a lotes ubicados en la colonia San Javier, que por su topografía no es terreno aprovechable, exp. 56-02-018-037, 56-02-018-074 y 56-02-018-083. La resolución es la siguiente: se les aplicará un demérito del .30 quedando de la siguiente manera al exp. 56-02-018-037 el valor será de \$159.90 m<sup>2</sup>, 56-02-018-074 su valor quedará \$226.20m<sup>2</sup> y el 56-02-018-083 quedará con valor de \$226.20m<sup>2</sup>.
- 3.- Asignación del Valor Unitario al Fraccionamiento El Yerbaniz de Urbanización Progresiva, amparado con el exp. 56-40-001-008, Ubicado en el Fraccionamiento la Chueca, Santiago, Nuevo León. La resolución es el siguiente: \$200.00m<sup>2</sup> valor directo, con Categoría 3<sup>a</sup>.
- 4.- Asignación del Valor Unitario al Fraccionamiento Privado Colibrí, amparado con el expediente 56-08-028-004, ubicado sobre la calle Las Arboledas, en Fracc. Hacienda del Huajuco, Santiago, Nuevo León. La resolución es el siguiente: \$7,000.00 m<sup>2</sup> con Categoría 1<sup>a</sup>.
- 5.- Asignación del Valor unitario al Fraccionamiento Santa Theresa, amparado con el expediente 56-60-000-799, Ubicado sobre la calle Guadalupe Almaguer, Santiago, N.L. La resolución es el siguiente: \$1,500.00m<sup>2</sup> Habitacional \$1,500.00m<sup>2</sup> Comercial con Categoría 2<sup>a</sup>.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

- 6.- Asignación del Valor Unitario al Fraccionamiento Bosques de las Misiones, Amparado con el expediente 56-57-001-203, ubicado sobre la calle a la Granja, Santiago Nuevo León. La resolución es el siguiente: \$5,500.00 m<sup>2</sup> Habitacional con Categoría 1<sup>a</sup>.
- 7.- Asignación del Valor Unitario al Fraccionamiento Compostela Villas, Amparado con el expediente 56-01-079-002, ubicado sobre la calle Pedro C. Negrete en Santiago Nuevo León. La resolución es el siguiente: \$4,500.00 m<sup>2</sup> Habitacional con Categoría 1<sup>a</sup>.
- 8.- Inconformidad del valor Catastral del expediente 56-56-07-004-015 y 56-07-004-028, Ubicado en Río La Chueca en Santiago, N.L. La resolución es el siguiente: Quedando los dos expedientes con valor directo de \$400.00m<sup>2</sup>.
- 9.- Inconformidad del valor Catastral del expediente 56-06-025-005, Ubicado en andador s/n en Santiago, Nuevo León. La resolución es el siguiente: Se aplicará un valor directo de \$230.00 m<sup>2</sup> dicho lote no tiene acceso.
- 10.- Inconformidad del valor Catastral del expediente 56-01-030-031, Ubicado en la calle Leandro Valle, Santiago, N.L. La resolución es el siguiente: se le aplicará un demérito por topografía del 50%, quedando un valor de \$445.00m<sup>2</sup>.
- 11.- Inconformidad del valor Catastral del expediente 56-02-018-043 y 56-02-018-053, Ubicado en la calle Escobedo, Congregación San Javier, Santiago, N.L. La resolución es el siguiente: Aplicar un Demérito por topografía del 50%, el exp. 56-02-018-053 quedó en \$253.50m<sup>2</sup> y 56-02-018-043 quedó en \$286.00m<sup>2</sup>.
- 12.- Inconformidad del valor Catastral de los expedientes 56-08-019-101 al 108, Ubicado en la calle sabinos y cedros en el Fraccionamiento los Franciscanos, Santiago, N.L. la resolución es el siguiente: Dicha manzana está dentro del fraccionamiento por lo tanto se le aplicará el valor del fraccionamiento \$2,500.00m<sup>2</sup> área privativa \$2,500.00 m<sup>2</sup> área común con categoría 1<sup>a</sup>.

#### TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2019.

2



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 17 de diciembre de 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

MANUEL FLORENTIN GONZÁLEZ  
FLORES

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 041 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 042

**Artículo Único.-** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los numerales 7, 20, 19, 19bis y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los Valores Unitarios de suelo derivados de resoluciones a inconformidades, propuestos por el R. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2019, mismos que se presentan a continuación:

- I. Inconformidades presentadas y resueltas por la Junta Municipal Catastral en los años 2017- 2018

Anexo 1  
2017-2018

2017							
ACTAS CIRCUNSTANCIADAS		DE FECHA	EXPEDIENTE	CATEGORIA	TIPO	VALOR UNITARIO POR M2	
No.	año					ANTRIOR	ACTUAL
8	2017	14 Nov -17	(58) 05-143-034	1	A1	\$ 7,169.00	\$ 4,086.33
					N-A1 C	3,584.00 2,960.00	2,042.88 1,687.20



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

2018							
ACTAS CIRCUNSTANCIADAS		DE FECHA	EXPEDIENTE	CATEGORIA	TIPO	VALOR UNITARIO POR M2	
No.	año					ANTRIOR	ACTUAL
1	2018	14 DE MAYO DEL 2018	05-120-101	1		SE MODIFICO EL VALOR UNITARIO DEL TERRENO POR LA APLICACIÓN DEL COEFICIENTE DE DEMERITO QUEDANDO EN \$ 3,069.00 M2	
1	2018	14 DE MAYO DEL 2018	05-120-09	1		SE MODIFICO EL VALOR UNITARIO DEL TERRENO POR LA APLICACIÓN DEL COEFICIENTE DE DEMERITO QUEDANDO EN \$ 4,910.00 M2.00 M2	
2	2018	29 DE JUNIO DEL 2018	02-055-002	3	A1	\$ 3,584.00	\$ 1,792.00
					C1	\$ 1,479.00	\$ 739.50
					D	\$ 1,479.00	\$ 739.50
					N-D	\$ 739.00	\$ 369.50
					N-E	\$ 584.00	\$ 292.00
2	2018	29 DE JUNIO DEL 2018	04-027-010	2	G	\$ 3,381.00	\$ 1,690.50
					N-G	\$ 1,690.00	\$ 845.00
2	2018	29 DE JUNIO DEL 2018	07-017-017	3	G	\$ 2,415.00	\$ 1,207.50
					N-G	\$ 1,207.00	\$ 603.50

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2019.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 17 de diciembre de 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 042 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS**  
**HABITANTES HAGO SABER:** Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

**DECRETO**

**NÚM..... 043**

**Artículo Único.-** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 19, 19 bis, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueba la Revisión del Valor Unitario por metro cuadrado o hectárea de terreno y la Asignación de valor unitario por metro cuadrado de terreno a nuevo fraccionamiento horizontal, ubicados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, propuestos por el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

**POR REVISIÓN DEL VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO O HECTÁREA DE TERRENO:**

Acta No.	Asuntos		Valor Unitario Aprobado
<b>02/2018</b>	Revisión de Valor Unitario por metro cuadrado de terreno de los expedientes: Sesión 02 de fecha 27/febrero/2018	14-070-001 14-070-003 14-070-021	\$2,500.00 m2
<b>03/2018</b>	Revisión de Valor Unitario por hectárea de terreno del expediente: Sesión 03 de fecha 19/junio/2018	10-000-287	\$4,000,000.00 Ha.
<b>04/2018</b>	Revisión de Valor Unitario por hectárea de terreno del expediente: Sesión 04 de fecha 17/julio/2018	10-000-874	\$9,072,000.00 Ha.

**POR ASIGNACIÓN DE VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO DE TERRENO A NUEVO FRACCIONAMIENTO HORIZONTAL:**

Acta No.	Asuntos	Valor Unitario Aprobado
<b>01/2018</b>	Asignación de Valor por metro cuadrado de terreno para 35 lotes habitacionales unifamiliares de urbanización inmediata, del Fraccionamiento denominado "CANTANAS". Expedientes Catastrales 10-000-893 y 10-000-895. Sesión 01 de fecha 18/enero/2018.	\$15,100.00 M2 1era. Categoría



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2019.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 17 de diciembre de 2018.



EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

MARCELO FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 043 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

**DECRETO**

**NÚM..... 044**

**Artículo Único.-** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7 y 20 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los Valores Unitarios de Suelo para nuevos fraccionamientos, ubicados en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, propuestos por el R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA. N. L. FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL ACTAS 01, 03, 04, Y 05 DEL AÑO 2018:

ACTA No.	EXPEDIENTE	NOMBRE DE FRACCIONAMIENTO	VALOR APROBADO POR M2
01 26-ENE-2018	17-138-011, 17-037-045, 17-037-046, 17-047-036	VILLAS CORDILLERA	\$10,000.00 M2 CATEGORIA: PRIMERA
03 16-MAR-2018	10-008-012 Y 10-008-103	APICE TRES	\$2,000.00 M2 CATEGORIA: SEGUNDA
04 24-AGO-2018	12-001-314	PARQUE INDUSTRIAL MULTITECH II	\$2,000.00 M2 CATEGORIA: SEGUNDA
05 05-OCT-2018	17-355-033	PRIVADA PUNTA CORDILLERA	\$10,000.00 CATEGORIA: PRIMERA
05 05-OCT-2018	17-355-001	PRIVADA LA CIMA	\$10,000.00 CATEGORIA: PRIMERA



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2019.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.- Rúbricas

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 17 de diciembre de 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 044 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.



Gobierno del Estado  
de Nuevo León  
Secretaría de Finanzas  
y Tesorería General  
del Estado  
Despacho del C. Secretario  
y Tesorero

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción III y 21 fracciones VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 53 de la Ley de Egresos del Estado; 41, fracción III, del Código Fiscal del Estado; y 4, fracciones VI y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y,

**CONSIDERANDO:**

Que con el objeto de incentivar el pago anticipado de los derechos de control vehicular, se considera conveniente la aplicación de un estímulo, aplicable en los meses de enero y febrero, a los contribuyentes que realicen el pago de estos derechos, facilitando una más pronta recaudación de estos ingresos para aplicarlos al gasto público, además de apoyar a los contribuyentes para evitar las molestias propias de la aglomeración en el mes de marzo, dado el considerable número de vehículos que existen en la entidad.

Que desde el inicio de esta Administración Pública Estatal, se ha establecido un programa de actualización del padrón vehicular, con la finalidad de incentivar la actualización de las bases de datos con que cuenta el Estado en materia de vehículos automotores y con ello proveer mayor seguridad jurídica a los propietarios de los vehículos, favoreciendo con ello a su vez, las labores en materia de seguridad y procuración de justicia en el Estado, para el adecuado control en todos los aspectos relativos a la circulación de vehículos en la entidad.

En ese contexto, se considera conveniente continuar la aplicación de diversos estímulos fiscales, a favor de los propietarios de vehículos que acudan a realizar el pago de sus contribuciones vehiculares, así como créditos fiscales de contribuciones vehiculares, continuando asimismo el beneficio relacionado con el rezago del Impuesto

Sobre Tenencia o Uso de Vehículos vigente en 2017, para efectos de que sea efectiva la reducción del 50% del citado Impuesto para aquellos contribuyentes que lo cubran durante el 2019.

Con base en las consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Para efectos de que sea efectiva la reducción del 50% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente al ejercicio 2017, a que se refiere el Decreto Núm. 23 que reforma por derogación la Ley de Hacienda del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 03 de diciembre de 2015, durante el año 2019 se otorga un subsidio general del 37.5% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente al ejercicio 2017 a las personas físicas en el Estado de Nuevo León sobre el importe resultante de aplicar el porcentaje de reducción establecido en el Artículo Segundo del Decreto Núm. 226 que reforma por derogación la Ley de Hacienda del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de diciembre de 2016.

Lo anterior a fin de que el importe a pagar relativo al año 2017, resulte igual a la cantidad que hubiese resultado en caso de aplicarse el 50% de reducción correspondiente al 2017, establecido en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Núm. 23 que reforma por derogación la Ley de Hacienda del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 03 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Asimismo se otorgan los siguientes subsidios generales:

- a) Del 10% en los derechos por servicios de control vehicular por concepto de refrendo anual 2019, a que se refiere el artículo 276, fracción XIII, de la Ley de

Hacienda del Estado, durante el mes de enero 2019 y un 5% en el caso de que el pago se realice durante el mes de febrero 2019.

En el caso de vehículos modelo 2009 o anteriores, esta reducción se aplicará sobre la cantidad que resulte de lo dispuesto en el artículo 62, quinto párrafo, fracción I, de la Ley de Egresos del Estado para el año 2019.

- b) Del 100% sobre el monto de los accesorios de los rezagos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos; y de refrendo anual, a que se refiere el artículo 276, fracción XIII, de la Ley de Hacienda del Estado.
- c) Del 100% en recargos, intereses por prórroga en términos del artículo 66 del Código Fiscal del Estado, multas y gastos de ejecución derivados de los mismos, en caso de créditos fiscales diferidos o que estén siendo pagados a plazos en los términos del artículo 66 del Código Fiscal del Estado, y créditos fiscales determinados por autoridad, relativos a contribuciones vehiculares. Para gozar de este beneficio, la parte no subsidiada del crédito fiscal deberá ser pagada totalmente en una sola exhibición.

**TERCERO.-** 100% sobre el excedente de 25 Unidades de Medida y Actualización vigente a la fecha del registro, a fin de que el importe total a pagar en su conjunto por los servicios de control vehicular previstos en las fracciones XIII, XV, XVII, XX y XXI del artículo 276 de la Ley de Hacienda del Estado, no exceda de dicha cantidad, en el caso de vehículo cuyo modelo sea igual o mayor a 15 (quince) años de antigüedad.

**CUARTO.-** 100% del Impuesto Sobre Transmisión de Propiedad de Vehículos Automotores Usados en el caso de vehículo cuyo modelo sea igual o mayor a 15 (quince) años de antigüedad.

**QUINTO.-** Los subsidios señalados en los artículos primero, segundo incisos b) y c) y tercero del presente acuerdo tendrán vigencia desde el 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2019.

**SEXTO.-** Durante el año 2019, se amplía la vigencia del Programa de Apoyo en Materia Vehicular a la Economía de las Familias de Nuevo León vigente en el 2017, en relación con los vehículos años modelo 2010 a 2014, respecto de los cuales, habiéndose reunido los requisitos establecidos para gozar de los beneficios previstos en el mismo programa, no se otorgaron dichos beneficios por no haberse realizado los trámites respectivos. Lo anterior en los términos del artículo 74 de la Ley de Egresos del Estado 2019.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 27 días del mes de diciembre de 2018.

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y TESORERÍA GENERAL  
DEL ESTADO

DESPACHO DEL C. SECRETARIO  
Y TESORERO

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 41, fracción II, del Código Fiscal del Estado; 18, fracción III y 21, fracciones I, VI y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 1, 2, 3 y 4, fracciones I y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el artículo 41 fracción II del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, determina que el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mediante resolución, podrá dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

**SEGUNDO.-** Que el 30 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 226 mediante el cual se reforma la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, en materia del Impuesto Sobre Nóminas estableciendo la obligación de retención a partir del 1° de enero de 2017, a los contribuyentes que utilicen esquemas de contratación a través de las denominadas "outsourcing" o subcontratación de personal, con la finalidad de evitar que a través de estos esquemas se evada el pago de dicho impuesto.

**TERCERO.-** Que derivado de lo anterior, considerando el propósito de la retención prevista en el artículo 158 Bis de la Ley de Hacienda del Estado, principalmente en relación con el control del cumplimiento de las obligaciones en Impuesto Sobre Nóminas cargo de las denominadas "outsourcing" o prestadoras de servicios de personal en relaciones de subordinación, se estima necesario el otorgamiento de facilidades administrativas, mediante las cuales se busca beneficiar a aquellas empresas retenedoras que realicen las acciones necesarias para cerciorarse de la inscripción y cumplimiento de las obligaciones de sus prestadoras de servicios en materia del Impuesto sobre Nóminas y que proporcionen la información que permita a las autoridades fiscales llevar a cabo con mayor eficiencia las labores de vigilancia y fiscalización correspondientes.

**CUARTO.-** Se determina otorgar el beneficio mencionado, en este ejercicio fiscal, para efectos de aliviar la carga administrativa que implica la retención en aquellos caso en que las empresas demuestren estar al corriente en el pago del citado impuesto y colaboren con las autoridades fiscales a través de diversos medios que permitan fortalecer el control, la recaudación y la administración de los ingresos por este impuesto en el caso de las denominadas "outsourcing", para efectos de contar con una base mayor de contribuyentes cumplidos que redunde en el fortalecimiento hacendario del Estado, que permita un gasto público en beneficio de programas sociales y prioritarios en nuestra comunidad.

Con base en las consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** En el ejercicio fiscal 2019, los contribuyentes que se encuentren obligados a realizar la retención (la Retenedora) en materia del Impuesto Sobre Nóminas (ISN) en términos del artículo 158 Bis de la Ley de Hacienda del Estado, podrán optar por solicitar las facilidades administrativas a que se refiere este Acuerdo, para efectos de tener por cumplida la citada obligación durante los meses del año 2019, siempre que se obliguen a constatar que los contribuyentes que les presten los servicios (la Prestadora), cumplen con lo siguiente:

- I. Que se encuentren registrados ante el Registro Estatal de Contribuyentes (REC).
- II. Que cuenten con domicilio registrado dentro del territorio del Estado.

**SEGUNDO.-** Para efectos del artículo anterior, la Retenedora deberá consultar en línea el Padrón de Prestadores de Servicios, a través del Portal de la Tesorería Virtual en el siguiente sitio: <https://egobierno.nl.gob.mx>

El acceso a la consulta a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante el Usuario y la Contraseña que proporcionará el sistema a la Retenedora al momento del registro a que se refiere el artículo TERCERO.

Para efectos de la consulta la Retenedora deberá contar con cualquiera de los siguientes datos de la Prestadora:

- I. El Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- II. La Cuenta Estatal del REC.

Siguiendo las indicaciones del portal de consulta citado, la Retenedora podrá constatar si la Prestadora se encuentra dada de alta en el REC y si cuenta con domicilio activo registrado dentro del territorio del Estado.

El sistema proporcionará una constancia o acuse de la información consultada (la Constancia).

**TERCERO.-** Para efectos de optar por el beneficio a que se refiere el artículo PRIMERO, la Retenedora deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Estar registrada en el Padrón Estatal de Retenedores del ISN y contar con la información fiscal actualizada ante el REC.  

Al momento del registro el sistema generará un Usuario y una Contraseña que le permitirá a la Retenedora el acceso a la consulta al Padrón de Prestadores de Servicios, en los términos del artículo SEGUNDO.
- II. Estar al corriente en el pago del ISN, en caso de estar obligada.
- III. No contar con créditos fiscales firmes no cubiertos a su cargo, en materia del ISN.
- IV. No contar con medio de defensa, recurso o juicio alguno interpuesto en materia de ISN.
- V. Presentar un Aviso, anexando la Constancia, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en el que se situó en el supuesto.

- VI. Presentar una declaración informativa trimestralmente, mediante el Portal de la Tesorería Virtual en el siguiente sitio: <https://egobierno.nl.gob.mx>

**CUARTO.-** Para efectos de la fracción V del artículo anterior la Retenedora deberá presentar el Aviso por escrito firmado por el contribuyente o su representante legal ante la Dirección de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, de acuerdo con el formato oficial establecido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el cual se podrá imprimir del Portal de la Tesorería Virtual en el siguiente sitio: [www.nl.gob.mx](http://www.nl.gob.mx), Sección Servicios e Información.

El Aviso se presentará en las Oficinas de atención al público de la Dirección de Recaudación, en el Pabellón Ciudadano, en calle Washington 2000 Oriente, esquina con Diagonal Asarco, Planta Baja, Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León.

La Dirección de Recaudación recibirá el Aviso y la Constancia y hará constar el acuse de recepción mediante el sello correspondiente, con lo cual la facilidad administrativa se entenderá autorizada, sin perjuicio de las facultades de fiscalización y revisión que conservan las autoridades fiscales competentes.

**QUINTO.-** Para efectos de la fracción VI del artículo TERCERO la declaración informativa se presentará a más tardar a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio y octubre de 2019 y enero de 2020, respectivamente y deberá contener el RFC y la Cuenta Estatal del REC de cada una de las Prestadoras que tenga contratadas, así como la fecha y el monto total del valor de cada una de las facturas expedidas respecto del periodo que se declara.

**SEXTO.-** Cesará la autorización para gozar de las facilidades administrativas a que se refiere este acuerdo, sin necesidad de declaración de las autoridades fiscales, en el momento en que se dejen de cumplir cualquiera de las obligaciones y requisitos previstos en este Acuerdo.

En caso de que cese la autorización con forme al párrafo anterior, a partir de ese momento la Retenedora comenzará a realizar la retención del ISN, en los términos del artículo 158 Bis de la Ley de Hacienda del Estado.

**SÉPTIMO.-** Aquellos contribuyentes que a la fecha del 31 de Diciembre de 2018, se encuentren sujetos a las Facilidades Administrativas a las que hace referencia el Acuerdo publicado en fecha 29 de Diciembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado, se extenderán automáticamente para el periodo de vigencia del presente acuerdo, quedando sujetos a la presentación de las Declaraciones Informativas señaladas en la fracción VI del artículo TERCERO, en los términos previstos por el artículo QUINTO.

**OCTAVO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero de 2019 y terminará su vigencia el día 31 de diciembre de 2019.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 27 días del mes de diciembre de 2018.

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**



Gobierno del Estado  
de Nuevo León  
Secretaría de Finanzas  
y Tesorería General  
del Estado

Despacho del C. Secretario  
y Tesorero

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción III y 21, fracciones VII y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 53 y 62 Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio Fiscal 2019; 41, fracción III, del Código Fiscal del Estado; 276, fracción XV, de la Ley de Hacienda del Estado y 4º, fracciones VI y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y,

#### CONSIDERANDO

Que en esta administración que encabeza un gobierno independiente y ciudadano, considera de gran importancia el garantizar los derechos de las personas con discapacidad, estimulando una sólida cultura de accesibilidad.

Que de acuerdo con lo anterior, se estima conveniente establecer un beneficio fiscal a favor de estas personas, a través de una reducción del 100% en materia de derechos por la expedición de placas de vehículos de su propiedad, en las que se identifica el servicio del vehículo a favor de las personas con discapacidad.

Que con ello, se puede beneficiar a este sector de la población que requiere del apoyo social, a fin de obtener el las placas de identificación de sus vehículos.

Que en este marco de consideraciones, la Administración Estatal reitera su compromiso de implementar las mejores alternativas concretas de apoyo integral a la población, con énfasis particular en los grupos vulnerables.

Por lo anterior, esta Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, tiene bien a emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**Primero.-** Se concede un subsidio del 100% en los Derechos que se causen con motivo de la prestación del servicio de expedición de placas a que se refiere la fracción XV del artículo 276 de la Ley de Hacienda del Estado, tratándose de placas para vehículos al servicio de personas con discapacidad, aplicable únicamente en la primera vez que se expida ese tipo de placas.

**Segundo.-** El presente subsidio tendrá vigencia desde el día 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2019; y operará de manera automática, bajo la forma de pago por entero virtual, al realizarse el trámite respectivo.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 27 días del mes de diciembre del 2018.

**EI C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y TESORERÍA GENERAL  
DEL ESTADO

DESPACHO DEL C. SECRETARIO  
Y TESORERO

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción III y 21, fracciones VII y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 53 y 62 de la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019; 41, fracción III, del Código Fiscal del Estado; 276, fracción XIII, de la Ley de Hacienda del Estado y 4º, fracciones VI y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y,

#### CONSIDERANDO:

Que es de gran interés para el actual gobierno independiente y ciudadano, llevar a cabo acciones de respuesta decisiva a las necesidades de diversos grupos de personas que por sus características particulares resultan especialmente más vulnerables que el resto de la población y requieren mayor apoyo para tener una vida digna.

Que dentro de estos grupos se encuentran nuestros adultos mayores o adultos en plenitud, a quienes estimamos viable otorgar estímulos adicionales, dentro de los esquemas que existen para facilitar el pago de contribuciones.

Que en el caso concreto se ha determinado apoyarlos en el pago de los derechos de control vehicular a fin de que puedan obtener oportunamente los medios que se requieren para la debida circulación de sus vehículos, respecto a aquellos casos en que sólo se tenga un vehículo, con el propósito de que el beneficio sea efectivo a favor de aquéllos que realmente lo necesitan, aplicándose conjuntamente con otros estímulos establecidos al resto de los contribuyentes.

Con base en lo anterior y en uso de las facultades que se le confieren a esta Secretaría y Tesorería en esta materia, se emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se concede un subsidio del 25% en los derechos por control vehicular a que se refiere el Artículo 276, fracción XIII, de la Ley de Hacienda del Estado, concepto de refrendo anual, a las personas mayores de 65 años y, propietarias de un solo vehículo en el Estado, siempre que el vehículo sea año 2014 o anteriores.

Dicho subsidio operará bajo la forma de pago por entero virtual, al realizarse los trámites respectivos.

Este subsidio se aplicará a la cantidad que resulte de lo dispuesto en el artículo 62, quinto párrafo, fracción I, de la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019.



**SEGUNDO.-** Para tener derecho a la aplicación de este beneficio, las personas deberán acreditar su edad, mediante la credencial de elector o en su defecto, cualquier otro medio de identificación oficial a juicio de la autoridad competente para el cobro de los derechos, dicha autoridad verificará el requisito de único vehículo a través del padrón vehicular, pudiendo solicitar requisitos adicionales en caso de que no sea posible verificarlo a través de este medio.

**TERCERO.-** El presente subsidio tendrá vigencia desde el día 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2019.

Dado en el despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 27 días del mes de diciembre de 2018.

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS  
Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y TESORERÍA GENERAL  
DEL ESTADO

DESPACHO DEL C. SECRETARIO  
Y TESORERO

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción III y 21 fracciones VII y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 53 y 62 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2019, 41, fracción III, del Código Fiscal del Estado, 276, fracción XIX, de la Ley de Hacienda del Estado y 4°, fracciones VI y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la actual administración comprometida con la seguridad de los ciudadanos, es indispensable contar con cuerpos de seguridad comprometidos a cumplir con el deber encomendado, por lo que es impetrante buscar mecanismo por medio de compensaciones y prestaciones más amplias que incentiven su labor y reconozcan su esfuerzo.

Que de acuerdo a lo anterior, estimamos conveniente establecer un estímulo a favor del personal adscrito a las Corporaciones de Seguridad Pública, Tránsito, Bomberos, Cuerpos de Rescate y Protección Civil, a través de una reducción del 50% en materia de los Derechos que se causen con motivo de la prestación del servicio de expedición, renovación o reposición de licencia para conducir.

Que con ello, se puede beneficiar en forma importante a estos servidores públicos, a fin de facilitar que el personal de dichas corporaciones obtenga la licencia de conducir, que resulta indispensable para la conducción de vehículos oficiales.

En los términos señalados, esta Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**Primero.-** Se concede un subsidio del 50% en los Derechos que se causen con motivo de la prestación del servicio de expedición, renovación o reposición de licencia para conducir a que se refiere la fracción XIX del artículo 276 de la Ley de Hacienda del Estado, tratándose de personal operativo adscrito a las Corporaciones de Seguridad Pública, Tránsito, Bomberos, Cuerpos de Rescate, Protección Civil de los Municipios, Dependencias y Entidades del Estado, así como de la Federación, que conduzca vehículos oficiales.

**Segundo.-** Los subsidios antes señalados serán procedentes, siempre y cuando los Municipios, Dependencias y Entidades del Estado, así como de la Federación, expidan, por cada trámite, la

**Segundo.-** Los subsidios antes señalados serán procedentes, siempre y cuando los Municipios, Dependencias y Entidades del Estado, así como de la Federación, expidan, por cada trámite, la constancia de afiliación del personal operativo solicitante del servicio, a alguna Corporaciones de Seguridad Pública, Tránsito, Bomberos, Cuerpos de Rescate, Protección Civil, Ministerio Público y Procuración de Justicia de los Municipios, Dependencias y Entidades del Estado, así como de la Federación, que conduzca vehículos oficiales.

Así mismo, se deberá atender a la programación que el Instituto de Control Vehicular establezca para atender a los beneficiados con dichos subsidios.

**Tercero.-** El presente subsidio tendrá vigencia desde el día 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, y operará de manera automática, bajo la forma de pago por entero virtual, al realizarse el trámite respectivo.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 27 días del mes de diciembre de 2018.

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y TESORERÍA GENERAL  
DEL ESTADO

DESPACHO DEL C. SECRETARIO  
Y TESORERO

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción III y 21, fracciones VII y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 53, 62 y Quinto Transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2019; 41, fracción III, del Código Fiscal del Estado; y 4°, fracciones VI y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y,

#### CONSIDERANDO

Que este Gobierno independiente ha determinado otorgar como apoyo un beneficio en el pago de los derechos por los servicios de control vehicular, que se prestan por refrendo anual y por concepto de la baja de dicho vehículo en el padrón respectivo, con motivo del robo de vehículos, ocurrido durante el año en curso.

Lo anterior, dado que resulta conveniente otorgar este beneficio en favor de los contribuyentes que se vean perjudicados en su patrimonio por este tipo de acontecimientos, a través de un subsidio en el pago de los derechos por refrendo anual en el padrón de vehículos de motor, a fin de que los mismos se cubran únicamente en forma proporcional al tiempo efectivo que el particular tuvo la posibilidad de tener o usar al vehículo, otorgando además, un subsidio en los derechos que en su caso se generen por concepto de la baja de dicho vehículo en el padrón respectivo.

En los términos señalados, esta Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** Las personas que sufran el robo de sus vehículos durante el ejercicio 2019, tendrán derecho a un subsidio del 100% -cien por ciento- de los derechos por refrendo anual en el padrón de vehículos de motor, establecidos en el artículo 276, fracción XIII, Inciso a), de la Ley de Hacienda del Estado, causados en el ejercicio 2019, en las cantidades que excedan de la proporción del derecho correspondiente al periodo en que efectivamente se haya tenido o usado al vehículo.

Para efectos de obtener la proporción a que se refiere el párrafo anterior, el monto de los derechos causados se dividirá entre 12 y se multiplicarán por el número de

meses transcurridos desde el 1° de enero del 2019 hasta el mes en que se presente la denuncia respectiva ante la Autoridad Investigadora correspondiente.

Para efectuar el cómputo del periodo, el mes en que se presente la denuncia se considerará completo.

**Segundo.-** Se concede a las personas señaladas en el punto primero del presente acuerdo, un subsidio del 100% -cien por ciento- en los derechos establecidos en el Artículo 276, fracción XVII, de la Ley de Hacienda del Estado, relativos a la baja en el padrón vehicular del Estado de Nuevo León, por el robo de su vehículo.

**Tercero.-** Los subsidios antes señalados serán procedentes, siempre y cuando los contribuyentes acrediten fehacientemente ante el Instituto de Control Vehicular el robo del vehículo, mediante la presentación de la denuncia interpuesta ante la Autoridad Investigadora correspondiente.

**Cuarto.-** El presente subsidio tendrá vigencia desde el día 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, y operará de manera automática, bajo la forma de pago por entero virtual, al realizarse el trámite respectivo.

**Quinto.-** En caso de que el vehículo al que se le hubieran aplicado los subsidios previstos en este acuerdo, sea posteriormente recuperado, deberá realizarse nuevamente el trámite de alta en el padrón vehicular y cubrir el importe del derecho correspondiente, en la parte proporcional que haya sido objeto del subsidio.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 27 días del mes de diciembre de 2018

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y TESORERÍA GENERAL  
DEL ESTADO

DESPACHO DEL C. SECRETARIO  
Y TESORERO

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción III y 21, fracciones VII y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 53 y 62 Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio Fiscal 2019; 41, fracción III, del Código Fiscal del Estado; 276, fracción XV, de la Ley de Hacienda del Estado y 4º, fracciones VI y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y,

**CONSIDERANDO:**

Que este Gobierno independiente ha determinado otorgar como apoyo un beneficio en el pago de derechos que se generan por servicios de control vehicular que se prestan por refrendo anual, en los cuales se han beneficiado diversos contribuyentes que con motivo de accidentes viales, ocurridos durante el año en curso, sus vehículos fueron declarados por las compañías aseguradoras como pérdida total, otorgándose además un subsidio en los derechos que en su caso se generen por concepto de la baja de dicho vehículo en el padrón respectivo.

En atención a esta circunstancia, resulta necesario buscar y conservar mecanismos por medio de beneficios fiscales para apoyar a los contribuyentes que se vean perjudicados en su patrimonio por este tipo de acontecimientos.

De acuerdo a lo anterior, resulta conveniente establecer un beneficio en favor de los contribuyentes que se vean involucrados en la situación anterior, a través de un subsidio en el pago por los derechos por refrendo anual en padrón de vehículos de motor, a fin de que los mismos se cubran únicamente en forma proporcional al tiempo efectivo previo al siniestro del vehículo, otorgando además un subsidio en los derechos que en su caso se generen por concepto de la baja de dicho vehículo en el padrón respectivo.

En los términos apuntados, esta Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**Primero.-** Las personas que sufran el siniestro de sus vehículos durante el ejercicio 2019, tendrán derecho a un subsidio del 100%- cien por ciento- en los derechos por refrendo anual en el padrón de vehículos de motor, establecidos en el artículos 276 fracción XIII, inciso a) de la Ley de Hacienda del Estado, causados en el ejercicio 2019, en las cantidades que excedan de la proporción de los derechos correspondientes al periodo previo al siniestro del vehículo.

Para los efectos de obtener la proporción a que se refiere el párrafo anterior, el monto del derecho causado se dividirá entre 12 y se multiplicará por el número de meses transcurridos desde el 1° enero del 2019 hasta el mes en que haya ocurrido el siniestro.

Para efectuar el cómputo del periodo, en el mes en que ocurra el siniestro se considerara completo.

**Segundo.-** Se concede un subsidio del 100% -cien por ciento- en los derechos establecidos en el artículo 276, fracción XVII, de la Ley de Hacienda del Estado, relativo a la baja en el padrón vehicular del Estado de Nuevo León por pérdida total del vehículo.

**Tercero.-** Los subsidios antes señalados serán procedentes, siempre y cuando el contribuyente acredite fehacientemente el siniestro de su vehículo y que el mismo haya sido declarado como pérdida total por parte de la compañía aseguradora.

**Cuarto.-** El presente subsidio tendrá vigencia desde el día 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2019; y operará de manera automática, bajo la forma de pago por entero virtual, al realizarse el trámite respectivo.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 27 días del mes de diciembre del 2018.

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y TESORERÍA GENERAL  
DEL ESTADO

DESPACHO DEL C. SECRETARIO  
Y TESORERO

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción III y 21, fracciones VII y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 53 de la Ley de Egresos del Estado; 41, fracción III, del Código Fiscal del Estado; 276, fracción XIII, de la Ley de Hacienda del Estado y 4, fracciones VI y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y,

#### CONSIDERANDO

Que es responsabilidad de un Gobierno comprometido la atención de las necesidades de los grupos socialmente desfavorecidos. En este contexto, la presente Administración tiene entre sus prioridades de política pública promover el empleo remunerado y de calidad como uno de los instrumentos que permitan una mejor calidad de vida y bienestar general, especialmente para aquellos nuevoleonenses en grupos vulnerables.

Que son necesarias acciones con un énfasis especial a favor de grupos menos favorecidos, particularmente, las personas con discapacidad, adultos mayores de 60 años o más, jóvenes y mujeres jefas de familia. Igualmente, es necesario atender de manera especial los problemas de empleo en zonas del Estado que requieren mayor apoyo y estímulo para su desarrollo, como son las regiones Norte y Sur que se describen en la Ley del Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado de Nuevo León.

Que en este marco de consideraciones, se plantea emitir un Acuerdo de Fomento al Empleo en Grupos y Zonas Vulnerables, para incentivar mediante el sacrificio fiscal, en materia del impuesto sobre nóminas, a diversas personas físicas y morales que durante el año 2019 contraten personas pertenecientes a estos grupos vulnerables o que se localicen en las regiones Norte y Sur antes señaladas.

Que es importante señalar, que esta Administración ha determinado incentivar la contratación mujeres madres solteras, divorciadas, viudas o separadas que son consideradas jefas de familia porque asumen por completo el sustento de sus hogares. En este sentido, por ejemplo, la información de la Encuesta Intercensal 2015 muestra que en México de cada 100 hogares 29 están a cargo de una mujer y en el caso de Nuevo León, el dato es 24 jefas de familia por cada 100 hogares.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:



## ACUERDO DE FOMENTO AL EMPLEO EN GRUPOS Y ZONAS VULNERABLES

Artículo Primero.- Las personas físicas o morales con actividad empresarial en el Estado de Nuevo León, podrán recibir el 100% de reducción en materia del Impuesto Sobre Nóminas, respecto de las erogaciones por concepto de nuevas contrataciones de mujeres consideradas como jefas de familia, cuyos ingresos mensuales no excedan de 150 veces el salario mínimo diario vigente en Monterrey, Nuevo León, por un término de cuatro años a partir de la fecha en que fueron contratadas, siempre y cuando permanezcan laborando en dicho período.

Artículo Segundo.- Las personas físicas o morales con actividad empresarial en el Estado de Nuevo León, podrán recibir el 100% de reducción en materia del Impuesto Sobre Nóminas, respecto de las erogaciones por concepto de nuevas contrataciones de personas con discapacidad, cuyos ingresos mensuales no excedan de 150 veces el salario mínimo diario vigente en Monterrey, Nuevo León, por un término de cuatro años a partir de la fecha en que fueron contratadas, siempre y cuando permanezcan laborando en dicho período.

Artículo Tercero.- Las personas físicas o morales con actividad empresarial en el Estado de Nuevo León, podrán recibir el 100% de reducción en materia del Impuesto Sobre Nóminas, respecto de las erogaciones por concepto de nuevas contrataciones de adultos mayores, cuyos ingresos mensuales no excedan de 150 veces el salario mínimo diario vigente en Monterrey, Nuevo León, por un término de cuatro años a partir de la fecha en que fueron contratadas. Para los efectos, se entenderá como "Adultos Mayores" las personas con una edad de 60 años o más, siempre y cuando permanezcan laborando en dicho período.

Artículo Cuarto.- Para el caso de la contratación de jóvenes trabajadores de primer empleo, cuyo concepto se refiere en la Ley de la Juventud y en la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado de Nuevo León, se otorgará una reducción del 100% del Impuesto Sobre Nóminas por un término de cuatro años a partir de la fecha en que fueron contratados dichos jóvenes, siempre y cuando permanezcan laborando en dicho período.

Artículo Quinto.- Las personas físicas y morales que durante el año 2019 inicien actividades empresariales en las regiones Norte y Sur, como están definidas en la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado de Nuevo León, gozarán del 100% de reducción en el Impuesto Sobre Nóminas, durante cuatro años contados a partir de la fecha en que inicien actividades empresariales.

Las regiones Centro, Periférica y Citrícola del Estado recibirán incentivos en materia del Impuesto sobre Nóminas en los términos de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado de Nuevo León.

Artículo Sexto.- Para estos efectos, el beneficiario de aplicar este Decreto deberá llevar un control sobre los empleos y puestos que resulten beneficiados con este estímulo, debiendo presentar de manera semestral y bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, un reporte detallado sobre dicha información y las variaciones que se tengan en cada ejercicio.

Dicho reporte deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de cada semestre.

Los nuevos empleos, se consideran las nuevas fuentes de trabajo creadas que no contaba el establecimiento para su operación en el ejercicio 2018. En ningún caso se considerará como nuevos empleos, los empleos que correspondan a la substitución de personal, a la substitución patronal o a la contratación de personal que se efectúe respecto de quienes ya se encontraban laborando en el mismo establecimiento.

Artículo Séptimo.- Tanto la contratación de los empleos beneficiados con este estímulo, como el monto de las contraprestaciones base del mismo, se deberán acreditar ante las autoridades competentes indicadas en la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado de Nuevo León, con los avisos y pagos presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, anexos a la declaración y pago mensual del Impuesto Sobre Nóminas respectivo.

Artículo Octavo.- Para gozar del tratamiento otorgado en este Acuerdo, el interesado deberá solicitarlo por escrito, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, dentro de los 2 meses siguientes a la contratación de los empleos en el caso de los Artículos Primero a Cuarto y dentro de los 2 meses siguientes al inicio de actividades en el caso del Artículo Quinto.

El otorgamiento de los beneficios a que se refiere este Acuerdo, no dará lugar a devolución alguna, independientemente de la fecha en que se realice el pago.

Artículo Noveno.- No se beneficiarán con los incentivos por inicio de actividades a que se refiere el Artículo Quinto de este Acuerdo, las personas morales constituidas con anterioridad a 2019, aun cuando cambien su nombre, denominación o razón social o sean objeto de fusión o escisión. Tampoco se beneficiarán con los incentivos por nueva creación, los establecimientos que en el año 2018, ya se encontraban operando.

Artículo Décimo.- En cualquier tiempo en que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado advierta que los contribuyentes beneficiados en los términos de este Acuerdo no cumplieron con alguno de los requisitos que sirvieron de base para su concesión, previa audiencia al interesado, en la que se le otorgue al contribuyente un plazo

no menor de 15 días hábiles para proporcionar pruebas y expresar alegatos, podrá revocar y cancelar los estímulos otorgados.

En este caso se procederá al cobro íntegro de las contribuciones no cubiertas bajo el amparo del presente Acuerdo, debidamente actualizadas más sus respectivos accesorios; sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

### TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero del año 2019 y terminará su vigencia el día 31 de diciembre del año 2019.

Segundo.- Tratándose de solicitudes de beneficios contenidos en Acuerdos o Decretos de Fomento al Empleo expedidos con anterioridad al ejercicio 2019, el interesado deberá solicitarlo por escrito, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, dentro de los 2 meses siguientes al inicio del ejercicio 2019.

El otorgamiento de los beneficios a que se refiere este Artículo, no dará lugar a devolución alguna, independientemente de la fecha en que se realice el pago.

Tercero.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y las demás Dependencias competentes, emprenderán una campaña de difusión sobre los estímulos fiscales a la generación de empleos.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 27 días del mes de diciembre de 2018.

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y TESORERÍA GENERAL  
DEL ESTADO

DESPACHO DEL C. SECRETARIO  
Y TESORERO

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción III y 21, fracciones VII y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 53 de la Ley de Egresos del Estado; 41, fracción III, del Código Fiscal del Estado; 276, fracción XIII, de la Ley de Hacienda del Estado y 4, fracciones VI y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y,

#### CONSIDERANDO

La presente Administración tiene entre sus prioridades de política pública promover la adquisición y construcción de vivienda de tipo social progresivo y vivienda de interés social, como uno de los instrumentos que permitan una mejor calidad de vida y bienestar general, especialmente para aquellos nuevoleonenses menos favorecidos.

Que en este marco de consideraciones, se plantea emitir un Acuerdo de Apoyo a la Adquisición de Inmuebles destinados a Vivienda, para incentivar mediante el sacrificio fiscal, en materia de derechos estatales que se generen en los trámites que realicen las personas físicas para la adquisición o construcción de viviendas y los entes y organismos que realicen acciones para solucionar el déficit habitacional en el Estado.

Que el reto de reducir la desigualdad y generar mayor inclusión en Nuevo León será posible mediante la implementación decisiva de las acciones de gobierno necesarias, así como la suma de todos los esfuerzos de las instancias públicas y privadas involucradas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL APOYO A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Durante el año 2019, los adquirentes de inmuebles destinados a vivienda ubicados en el Estado de Nuevo León, gozarán de los beneficios que se otorgan en este Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las personas físicas que en el Estado adquieran un lote de terreno en fraccionamientos habitacionales de tipo social progresivo o de interés social cuyo valor no

exceda de cuatro cuotas elevadas al año, o les sean otorgados créditos para la adquisición o construcción de su vivienda, con un valor que no exceda de dieciséis cuotas elevadas al año, que sea destinada para casa-habitación propia, gozarán de las siguientes reducciones:

- I. 100% sobre los derechos que se generen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de la inscripción de títulos que consignen las operaciones a que se refiere el primer párrafo de este Artículo; y
- II. 100% sobre los derechos que se generen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de la cancelación de inscripciones relativas a dichas operaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las personas físicas que en el Estado adquieran una vivienda o reciban créditos para la construcción de su vivienda familiar con un valor que no exceda de dieciséis cuotas elevadas al año, gozarán de una reducción del 100% en los derechos que se generen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de la inscripción o cancelación de los documentos que consignen dichas operaciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En ningún caso la cantidad resultante de la aplicación de los beneficios previstos en este Acuerdo, deberá ser inferior a cuatro cuotas tratándose de vivienda de interés social. Las viviendas de tipo social progresivo no estarán sujetas a un pago mínimo, en esos casos el beneficio operará al 100%.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para los efectos del presente Acuerdo, se considera vivienda de interés social aquella cuyo valor al término de su edificación, no exceda de dieciséis cuotas elevadas al año, incluyendo el valor del terreno. Asimismo se considera vivienda de tipo social progresivo la que promuevan los entes y organismos creados por el Estado cuyas acciones estén encaminadas a la solución del déficit habitacional en el Estado y cuyo valor de lote de terreno sin construcción no exceda en cuatro cuotas elevadas al año, o bien tratándose de vivienda no exceda de dieciséis cuotas elevadas al año.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los beneficios contenidos en este instrumento operarán en forma automática al realizarse los trámites correspondientes, debiendo los interesados acreditar que se encuentran dentro de los supuestos a que se refiere este Acuerdo, e iniciar la construcción de las viviendas dentro del año siguiente a la fecha del otorgamiento del beneficio. Así mismo, deberán sujetar la construcción de que se trate a las leyes, reglamentos y acuerdos de urbanismo, planificación y construcción en general, vigentes en la Entidad, así como a los plazos para la presentación de los permisos y trámites correspondientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los beneficios que contempla el presente Acuerdo estarán condicionados a que su importe repercuta en beneficio del adquirente de la vivienda.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los estímulos que este Acuerdo prevé no serán transferibles, salvo en caso de sucesión hereditaria.

**ARTÍCULO NOVENO.-** En cualquier tiempo en que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado advierta que los contribuyentes beneficiados en los términos de este Acuerdo, no hayan cumplido con cualesquiera de los requisitos que sirvieron de base para su concesión, previa audiencia al interesado, en la que se le otorgue un plazo de 15 días hábiles para proporcionar pruebas y expresar alegatos, podrá revocar los estímulos otorgados.

En este caso se procederá al cobro íntegro de las contribuciones no cubiertas bajo el amparo del presente Acuerdo, debidamente actualizadas, más sus respectivos accesorios.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero del año 2019.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y las demás Dependencias competentes, emprenderán una campaña de difusión sobre los estímulos fiscales a la generación de vivienda.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 27 días del mes de diciembre del año 2018.

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**



[www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado](http://www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado)